

**ALIANZA: "UNION POR LA PATRIA"**

**-Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias del día 13 de agosto de 2023 y Elección General del día 22 de octubre de 2023-**

**ACTA CONSTITUTIVA**

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 14 días del mes de junio de 2023, se reúnen en representación del **PARTIDO JUSTICIALISTA** La Cra. Karina Alejandra Nieto DNI Nro. 23.587.253; en representación del **PARTIDO KOLINA** la Sra. Silvia Inés Bande, DNI Nro. 16.981.038 en representación del **PARTIDO DE LA VICTORIA** el Sr. Andrés Ganem DNI Nro. 30.999.221; en representación del **PARTIDO INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR** la Sra. Olga Reinoso DNI Nro. 23.490.843; y acuerdan:

**PRIMERA:** Constituir una alianza programática y electoral de conformidad con la ley nacional 23.298 a fin de concurrir a las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias del día 13 de agosto de 2023 y las elecciones generales a realizarse el día 22 de octubre de 2023, con el objeto de presentar precandidatos y candidatos, partidarios o extrapartidarios a los partidos que conforman el frente, en las categorías nacionales de **SENADORES, DIPUTADOS Y PARLAMENTARIO DEL MERCOSUR**, por el Distrito Santa Cruz.-----

**SEGUNDA:** La Alianza adopta como denominación el nombre de **"UNION POR LA PATRIA"** y utilizará los símbolos y emblemas partidarios, registrados ante la justicia electoral, por los partidos que lo integran, en su orden nacional y distrital (provincial), sin perjuicio de utilizar otros que se diseñen especialmente y aprueben los integrantes.-----

**TERCERA:** El Frente tiene su domicilio central y constituye domicilio a todos los efectos legales en la calle Fagnano Nro 344 de la ciudad de Río Gallegos. -----

**CUARTA:** Se aprueba la plataforma electoral común, la que se suscribe por separado, en este acto, y como **Anexo I** forma parte integrante del presente, y el Reglamento Electoral que se suscribe por separado, en este acto, y como **Anexo II** forma parte integrante del presente. -----

**QUINTA:** Se designa como apoderados de esta Alianza a los Dres.: Sergio Gerardo Sepulveda, DNI. Nº 21.926.940 y Ramiro Manuel Serantes, DNI 24.302.487, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta, quedando autorizados a presentar toda la documentación para su reconocimiento ante las autoridades electorales, inclusive con relación a la denominación o nombre adoptado, color, siglas, símbolos o emblemas si fuere menester, otorgándoles amplias facultades para efectuar objeciones a todas las actuaciones de otras fuerzas políticas en las distintas etapas del tracto electoral, percibir los fondos y espacios de publicidad que correspondan referidos en las leyes 26.215, 26.571 y/o aquellas que las reemplacen y sus respectivos decretos reglamentarios, como así también a realizar cuantos actos, gestiones, diligencias fueren necesarias para el cumplimiento, durante todo el proceso electoral, escrutinio y actuaciones posteriores relacionadas con estos o con la rendición de los fondos de las campañas, pudiendo también interponer recursos y desistírlas.-----

**SEXTA:** Esta Alianza sostendrá: a) el nombre, emblemas, símbolos siglas y escudo adoptados y la plataforma electoral común aprobada; y b) las precandidaturas y candidaturas de presidente y vicepresidente de la República, Parlamentarios del Mercosur del

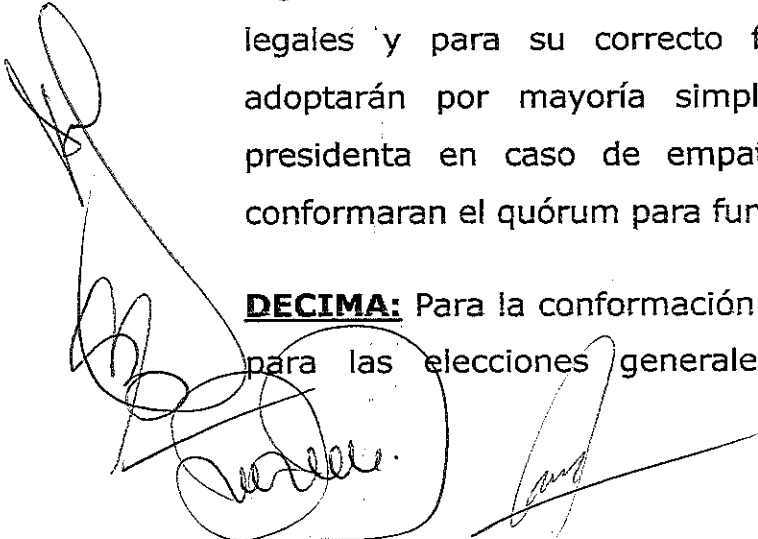
distrito nacional, que registre el Frente del mismo nombre, que se inscriba en el orden nacional. -----

**SEPTIMA:** Todos los integrantes de esta Alianza dejan constancia que sus respectivas cartas orgánicas autorizan la concertación de la misma, como lo exige la normativa ya citada y que internamente han cumplimentado los pasos para autorizar a las personas que suscriben este acuerdo, con facultades para acordar su nombre, plataforma, reglamento electoral, designación de apoderados, responsables económicos financieros (uno para las P.A.S.O. y dos para las Elecciones Generales), responsable técnico de campaña y su alterno, representante tecnológico y su alterno y junta electoral.-

**OCTAVA:** Si cualquiera de los partidos políticos que conforman este Frente, renuncia a la misma, ello no afectará su subsistencia, la que continuará actuando con los restantes partidos que la conforman. --

**NOVENA:** La Junta Electoral de la Alianza para las elecciones primarias -P.A.S.O.- queda conformada por 3 miembros, designándose para integrarla a las siguientes personas: Miriam Analía Aguiar DNI N° 17.281.309 quien revestirá carácter de Presidenta; Lino Darío Maldonado DNI N° 14.656.752 quien revestirá carácter de Vicepresidente y Stella Maris Barrientos DNI N° 16.419.056 quien reviste carácter de Secretaria. La Junta Electoral queda autorizada para introducir las modificaciones necesarias en el reglamento electoral -Anexo II-, para el cumplimiento de los fines legales y para su correcto funcionamiento. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple valiendo doble el voto de su presidenta en caso de empate. Dos tercios de sus miembros conformaran el quórum para funcionar. -----

**DECIMA:** Para la conformación de la Lista de senadores nacionales para las elecciones generales, corresponderá los dos cargos

Handwritten signatures and stamps at the bottom left of the page. There are several overlapping signatures in black ink, some of which are enclosed in circles or ovals. The signatures appear to be of various individuals, likely the signatories of the document.

titulares a la lista más vota y los suplentes corresponderá a los precandidatos titulares de la lista que obtenga la segunda mayor cantidad de votos, y cuyo orden de 1º y de 2º suplente en la Lista para las elecciones generales, dependerá del género del 2º titular, a los fines de respetar una paridad de género intercalada. -----

Para la conformación final de las listas de diputados nacionales para las elecciones generales corresponderá el 75% de los cargos a la lista más votada y el 25% restante a la que sigue en número de votos siempre y cuando supere el 30% de los votos válidos emitidos dentro de la Alianza electoral. La lista ganadora ocupara los cargos de 1º y 2º Titular y el 1º Suplente, y la segunda lista más votada ocupara el cargo de 2º Suplente. -----

Para la conformación de la lista que intervendrá en las Elecciones Generales, se acuerda que la Junta Electoral podrá realizar los corrimientos que sean necesarios para cumplir con el requisito de paridad de género en su conformación, respetando el orden o lugar que tengan los precandidatos/as en éstas, que solo puede ser alterada a los fines de respetar una paridad de género intercalada.

Para la conformación de la lista para las elecciones generales de Parlamentario del Mercosur (D.R.) corresponderá el cargo de Titular y 1º Suplente a la Lista que obtenga la mayor cantidad de votos, y a la lista que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos le corresponderá el cargo del 2º Suplente.-----

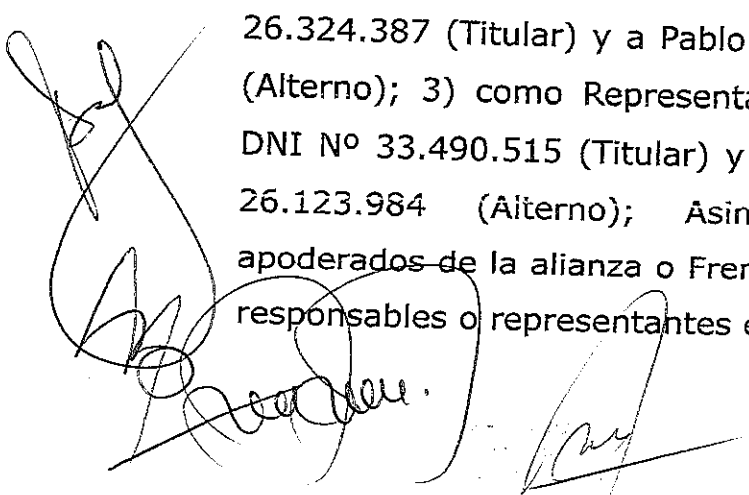
Las Listas que se presenten podrán incluir precandidatos extrapartidarios a los partidos que conforman la alianza Electoral. ---

**DECIMO PRIMERA:** Los partidos firmantes convienen en un **Anexo III** que forma parte del presente, que los gastos de las campañas electorales de las elecciones primarias y de las elecciones generales se financiarán con los aportes públicos y privados que reciba la alianza. Los gastos que excedan tales aportes serán solventados exclusivamente por los Partido que conforman la

alianza, en idéntico porcentaje (25% c/u). Asimismo, convienen que los fondos excedentes, pagados en su totalidad los gastos de ambas campañas, serán distribuidos en partes iguales para los partidos que integran el acuerdo (25% para c/u). Para el Ingreso de los aportes Públicos y Privados que reciba el Frente, a los fines de cancelar las deudas y erogaciones de la campaña electoral se solicitara al Juzgado Federal el libramiento de un oficio para la apertura de una cuenta, en los términos del art. 32 de la Ley 26.215, en el Banco Nación Argentina sucursai Río Gallegos. -----

**DECIMO SEGUNDA:** Con posterioridad a la firma de este acuerdo, y antes de ser presentado para su aprobación por el Juzgado Electoral de Río Gallegos, otros partidos políticos o alianzas pueden incorporarse a ésta, importando por éstos, la total aceptación de los términos de la presente. La incorporación deberá ser aprobada por los apoderados del Frente o alianza, renunciando quienes se integren expresamente a reclamo alguno sobre la distribución de los fondos que pudieran percibirse con motivo de las elecciones mencionadas.-----

**DECIMO TERCERA:** Se designa: 1) como Responsables Económicos Financieros de campaña, para las elecciones P.A.S.O. y las elecciones generales, al señor Félix Alberto Butassi DNI 12.020.832; y como segundo/a responsable para las elecciones generales a Hernandez Hector, DNI 26.665.791; 2) Responsables Técnico de Campaña a Hernandez Martín Sebastian DNI 26.324.387 (Titular) y a Pablo Alejandro Ulloa DNI N° 22.427.038 (Alternó); 3) como Representante Tecnológico a Juan Cruz Báez DNI N° 33.490.515 (Titular) y a Debora Gabriela Ocampo DNI N° 26.123.984 (Alternó); Asimismo quedan autorizados los apoderados de la alianza o Frente para sustituir a cualquiera de los responsables o representantes establecidos precedentemente.-----



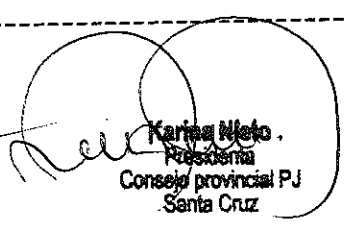
**DECIMO CUARTA:** Para las elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias, la adhesión de boletas de la lista o listas de precandidatos a legisladores nacionales (Diputados y Senadores) y Parlamentario del Mercosur (D.R.) a la boleta de precandidatos a Presidente y Vicepresidente y Parlamentarios del Mercosur (D.N.) deberá contar con la autorización expresa de los apoderados de lista, que la Alianza UNION POR LA PATRIA –Orden Nacional- presente en la elección primaria y en la elección general a realizarse en el presente año 2023. La lista ganadora de candidatos a senadores y diputados nacionales y Parlamentario del Mercosur (D.R.) en las elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias, ira adherida en la elección general a la lista ganadora de los candidatos a presidente y vicepresidente y Parlamentarios del Mercosur (D.N.) que la Alianza UNION POR LA PATRIA–Orden Nacional- presente en las elecciones generales.-----

**DECIMO QUINTA:** La Alianza solicitará en el escrito de petición de reconocimiento, ante el juzgado federal, que se le asignen los colores que le sean reconocidos en el orden nacional al UNION POR LA PATRIA, haciendo la reserva del derecho que le corresponde a esa asignación, por sobre el orden de prioridad en el tiempo del pedido de asignación de un color en particular que intente hacer valer otra alianza/frente o partido. Además de los colores reservados en el orden nacional se solicitara para la impresión de boletas de las lista que se presenten para las categorías del distrito la reserva de los colores "orange Pantone 16-1255", "azul Pantone 3005 U", "azul pantone 3005 C", "azul pantone 2925 C", "azul pantone 2995 C" "amarillo pantone 123 C", "amarillo pantone 109 C" y "amarillo pantone 1225 C".-----

De conformidad se suscriben seis (5) ejemplares similares, en el lugar y fecha citados al comienzo.-----

  
SILVIA BANDE  
APODERADA  
PARTIDO KOLINA  
SANTA CRUZ

  
Karina Nieto  
Presidenta  
Consejo provincial PJ  
Santa Cruz

  
Olga Reinos